



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

Asunción, 27 de diciembre de 2024.

DICTAMEN DC N° 056/2024:

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la justificación para la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N° 056/2024 **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 06/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” - ID 447.547.**

ANTECEDENTES

- Contrato N° 056/2024 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 06/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” - ID 447.547**, celebrado con la firma **DES CONSTRUCTORA S.A.**
- Nota UO N° 41/2024 de fecha 18/12/2024 de la Unidad de Obras, como Administradora del Contrato.
- Nota DC N° 417/2024 de fecha 20/12/24 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de prórroga a los plazos tope de comunicación de ampliaciones.
- Nota DC N° 421/2024 de fecha 27/12/24 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de conformidad.
- Correo Zimbra de fecha 27/12/24, aceptación de los términos de la ampliación.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso N° 6 estipula **“VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024”**, siendo el mismo celebrado en fecha 05 de diciembre del 2024.

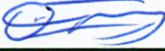
A través de la Nota N° 41/2024, la Unidad de Obras, como Administradora del Contrato, solicita y expresa cuanto sigue: **“...En el marco de la Resolución N° 4401/2023 Artículo 181 – Modificaciones Contractuales – Inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez”**.

Por Nota DC N° 417/24 de fecha 20/12/24, la Dirección de Contrataciones solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, prórroga para la comunicación de ampliaciones, considerando que el plazo establecido en la Resolución DNCP N° 1430/24, establecía como fecha tope de comunicación el 03/12/24 y de reparos el 12/12/24.

Así mismo, a través de la Nota DC N° 421/24 de fecha 27/12/24, esta Dirección solicita conformidad a la firma **DES CONSTRUCTORA S.A.**, para la suscripción de una Adenda al Contrato. En la misma fecha, la empresa proveedora remite vía correo institucional, su conformidad respectiva.

NORMATIVA APLICABLE

En este sentido, debemos mencionar la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas**, dispone: **Art. 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por**


Econ. **JUAN CARLOS ARGENTE**
Director
Dirección de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay



la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Además, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4401/2023 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”, expresando cuanto sigue: **Art. 181. Modificaciones contractuales.** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

FUNDAMENTOS

Tal como son facultades de esta Dirección; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación del plazo de vigencia del contrato en referencia, la nota de la Unidad de Obras, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, como Administradora del Contrato; en la cual se fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio de “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE**”.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de la Ley “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Art. 67 de la Ley N°7021/22, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo, como también el Art. 181 inciso c) de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

RECOMENDACIÓN

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la Unidad de Obras, dependencia encargada de la Administración del Contrato, se remite el presente pedido de modificación al Contrato N° 056/2024, celebrado con la empresa DES CONSTRUCTORA S.A., la cual consistirá en la ampliación del plazo de vigencia del Contrato por 10 (diez) meses, hasta el 31 de octubre de 2025.

La firma deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 30 de noviembre de 2025.

Por tanto, se solicita la aprobación del presente Dictamen, a través de la emisión del Dictamen Jurídico correspondiente y, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, para la promulgación de la resolución concerniente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



Econ. Juan Carlos Jiménez
Director